

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

5 de mayo de 2006

B6-xxxx/2006

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

presentada de conformidad con el apartado 3 del artículo 54 del Reglamento

por Ria Oomen-Ruijten

en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

sobre el seguimiento del dictamen del Parlamento sobre la protección medioambiental: lucha contra la delincuencia, infracciones penales y sanciones

RE\614201ES.doc

PE 370.113v02-00

Or. en

ES

ES

Resolución sobre el seguimiento del dictamen del Parlamento sobre la protección medioambiental: lucha contra la delincuencia, infracciones penales y sanciones

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente por medio del derecho penal¹,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente por medio del derecho penal²,
 - Vista la Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un programa marco sobre la base del Título VI del Tratado de la Unión Europea - cooperación policial y judicial en asuntos penales (COM(2001)646) – C5-0694/2001 – 2001/0262(CNS)³,
 - Vista la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 13 de septiembre de 2005 (Asunto C-176/03, Comisión contra Consejo)⁴,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de septiembre de 2005 dictada en el Asunto C-176/03 (Comisión contra Consejo) (COM(2005)0583)⁵,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de septiembre de 2005, (C-176/03 Comisión contra Consejo) (2006/2007(INI))⁶,
 - Visto el apartado 3 del artículo 54 de su Reglamento,
- A. Considerando que el Tribunal de Justicia, en su sentencia de 13 de septiembre de 2005, estableció que la Comunidad Europea tienen derecho a adoptar medidas en relación con el Derecho penal de los Estados miembros y que considere necesarias para garantizar la plena efectividad de las normas que establezca en materia de protección del medio ambiente,
- B. Considerando que el Tribunal de Justicia considera que las disposiciones del artículo 132 CE y del apartado 4 del artículo 280 CE no impiden, para los fines de aplicación de la política de medio ambiente, una armonización del Derecho penal,

¹ DO C 180 E de 26.2.2001, p. 0238.

² DO C 127 E de 29.5.2003, p. 27-119.

³ DO C 051 E de 26.2.2002, p. 345.

⁴ DO C 315 E de 10.12.2005, p. 2.

⁵ Aún no publicada en el DO.

⁶ Aún no aprobado (para ser aprobado en la sesión de mayo de 2006).

- C. Considerando que el Tribunal de Justicia estima que «la Decisión marco infringe en su conjunto, debido a su indivisibilidad, el artículo 47 UE, puesto que invade las competencias que el artículo 175 CE atribuye a la Comunidad»,
- D. Considerando que la Comisión, en su comunicación sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de septiembre de 2005, declara que las disposiciones de Derecho penal necesarias para la aplicación efectiva del Derecho comunitario tienen su fundamento en el TCE,
- E. Considerando que hay que acoger favorablemente la decisión adoptada por el Tribunal de Justicia, tal como ha sido interpretada de nuevo por la Comisión, dado que respalda la posición ya adoptada por el Parlamento Europeo en su Resolución sobre los fundamentos jurídicos y el respeto del Derecho comunitario (informe Koukiadis - Resolución del Parlamento Europeo sobre los fundamentos jurídicos y el respeto del Derecho comunitario (2001/2151(INI))¹,
1. Acoge con satisfacción la sentencia del Tribunal de Justicia, que anuló la decisión marco sobre protección medioambiental, que se había adoptado equivocadamente sobre la base del tercer pilar en lugar del primero;
 2. Hace notar que la decisión del Tribunal de Justicia conduce a un vacío legal en cuanto a la protección del medio ambiente por medio del Derecho penal;
 3. Considera que la aprobación de la Decisión marco por el Consejo muestra que los Estados miembros reconocen que los instrumentos jurídicos refuerzan el respeto de las leyes de protección del medio ambiente;
 4. Considera que la aprobación de la Decisión marco por el Consejo muestra que los Estados miembros reconocen la necesidad de una determinada armonización en el ámbito de la protección del medio ambiente por medio del Derecho penal;
 5. Hace notar que el Tribunal indicó claramente que los artículos 1 a 7 de la Decisión marco podrían haber sido aprobados válidamente con arreglo al artículo 175 CE;
 6. Lamenta que la Comisión Europea, en su Comunicación sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal de 13 de septiembre de 2005, no sea más explícita sobre las medidas que se propone adoptar en relación con la existente propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección del medio ambiente por medio del Derecho penal;
 7. Pide a la Comisión Europea que elabore una nueva propuesta teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal e integrando los resultados de la votación del Parlamento Europeo en primera lectura sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección del medio ambiente por medio del Derecho penal;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

¹ DO C 76 E de 25.3.2004.

